



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.899.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05598-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 2881 de fecha 30 de mayo de 1996 – t.o. con Ordenanzas N° 3104, 3406, 3483, 3728 – se dispuso la creación del Fondo Municipal de Empleo, con afectación específica del cien (100%) por ciento, del monto recaudado en concepto de multas de tránsito y otras multas.

Que, habiendo realizado un sostenido apoyo al equipamiento de Control Público y en función de las actuales necesidades detectadas en el Programa de Desarrollo del Empleo Local, se hace necesario redireccionar estos recursos e instrumentos.

Que es necesario fomentar las oportunidades de empleo para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral.

Que la Municipalidad debe tener un papel activo en la generación de programas que brinden una ayuda económica a desocupados en períodos de búsqueda de empleo, a la vez que permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad y formación profesional.

Que, para lograr lo previsto, debe contarse con los recursos suficientes, por lo que resulta razonable afectar un porcentaje mayor de lo recaudado por multas a este propósito.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

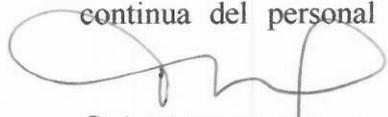
ORDENANZA

Art. 1º) Deróganse las Ordenanzas N° 3483 y 3728.-

Art. 2º) Modificase el artículo 3º) de la Ordenanza N° 2.881 – t.o. con Ordenanzas N° 3104 y 3406 – el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3º)** A los fines de reunir los recursos suficientes para el Fondo Municipal de Empleo creado en el artículo 1º) se afectará el setenta (70%) por ciento de lo recaudado por multas de tránsito y otras multas. Asimismo se integrarán al Fondo los aportes que realicen a título de donación, las asociaciones intermedias de la ciudad que quieran colaborar en los programas que presenta el Municipio para combatir el desempleo, los aportes que realice voluntariamente la Provincia en cada caso y los aportes que destine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Aféctase el treinta (30%) por ciento de lo recaudado en concepto de multas de tránsito y otras multas al equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento de las áreas de la Dirección de Control Público; capacitación continua del personal del área y tareas de extensión educativa en materia de


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



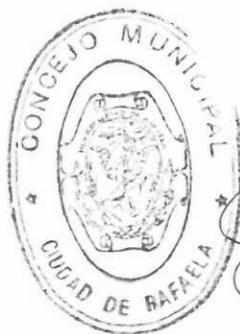
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

educación vial. La Secretaría de Hacienda, procederá a la adecuación de las cuentas contables necesarias, para el cumplimiento de los fines enunciados.”.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veinte días del
mes de abril de dos mil seis.-----

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela